



"La igualdad es una necesidad vital del alma humana. La misma cantidad de respeto y de atención se debe a todo ser humano, porque el respeto no tiene grados". (Simone Weil).

OFICIO Núm. SMDIF-DG-SVAT-053/2023

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 28, fracciones VIII y XIII del Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF, solicito a usted en forma atenta la **Exención de Análisis de Impacto Regulatorio**, cuyas caracterizas se detallan en el **Formato III**, mismo que se encuentra registrado con la referencia **FORM.125/SGyDU/012224** y que se adjunta de manera impresa con las validaciones correspondientes, de los lineamientos que se enlistan a continuación:

- Lineamientos del Programa de Centros de Capacitación y Desarrollo (CECADES)
- Lineamientos del Programa Desayunos Escolares en su Modalidad Caliente y Frío
- Lineamientos para la Entrega de Despensas
- Lineamientos para la entrega de aparatos funcionales
- Lineamientos para la entrega de boletos para el ingreso a, y uso de instalaciones de Parques Temáticos y Recreativos de la Ciudad de Puebla
- Lineamientos del Programa "Servicio Integral de Prevención en Salud del Sistema Municipal DIF"

Sin otro particular, agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

"CONTIGO Y CON RUMBO"



SISTEMA MUNICIPAL DIF

30 NOV 2023
3:57 p
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
OFICINA DE PARTES
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/3/SGYDU-OPXX

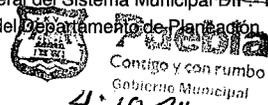
Falder
Cerrado

SISTEMA MUNICIPAL DIF
DIRECCION GENERAL
SUBDIRECCION DE VINCULACION Y APOYO TECNICO

MARY CARMEN MORQUECHO MARTINEZ
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y APOYO TÉCNICO
SISTEMA MUNICIPAL DIF

F-974

C. c. d. p. **Carolina Morales García**.- Directora General del Sistema Municipal-DIF.- Para su conocimiento.- Presente.- dg.smdif@gmail.com
Myrna del Carmen Ignacio Reyes.- Jefa del Departamento de Planeación, Seguimiento y Calidad.- Para su conocimiento.- Presente.- planeacion.segycal.smdif@gmail.com
Archivo.
M'MCIR/M'JSML



SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO

4:18 PM con CD Pcu
30 NOV 2023

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACION 2021-2024
F/5/SGYDU/UMRX/E

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



FORMATO III

SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR

Nombre del proyecto: Programa "Lineamientos del Programa Desayunos Escolares En Su Modalidad Caliente Y Frio "	Instancia Gubernamental: Sistema Municipal DIF
Área Operadora del Proyecto: Dirección de Programas y Desarrollo del Sistema Municipal DIF	Rango jurídico del proyecto: Lineamientos

Datos de contacto del Área

Teléfono: 222 2140000 Ext. 128

Correo: direcciondeprogramas.smdif21@gmail.com

Base jurídica del proyecto: en términos de las disposiciones 1,3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Artículos 7; 11; 12 fracción V, VII inciso b); 13 fracción VIII; 14; 17 fracción I; 18 fracciones I, II y III; 26 fracciones VI y XI; 27 fracciones II, IV, V; 81; 82; 83, I y II; 102 fracción I; 103 fracción I y II; 104 fracción I; 105 fracción II, IV inciso c) y fracción XV; 107; 108; 118; 121; 123 y 125 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, Ley de Asistencia Social. Artículos 1; 2; 3; 4 fracción I inciso a); 7; 8; 10 fracciones I, II y III; 11; 12 fracción I, inciso a) y fracción VIII; 17; 18; 20; 21; 22 inciso f); 29; 45 inciso a), b), c), d), e); 46; 47 y 65. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 7, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, V y VII inciso b), 13 fracción VII, 14, 15, 16, 17 fracción I, 26 fracciones VI y XI, 79, 102 fracción I, 103 fracción I y II, 104 fracción I, 105 fracción III inciso b), IV inciso c) y fracción XV, 107, 108, 118,121, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos 1, 2, 3, 12 fracción VIII, 18, 32, 33, 34, 37, 38, Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. Artículos 1; 2; 3; 4 fracción I y XI; 7; 8; 10 fracciones I, II y III; 12 fracción XI; 13 fracción III; 18; 32; 33; 34; 37; 38 fracciones I, II, III, IV y V y 39, Ley Orgánica Municipal. Artículos 1; 9 fracción I inciso a); 101; 102; 103; 104 fracciones I, II, III y IV; 105; 106; 107; 108; 113 y 118; Código Reglamentario para el Municipio de Puebla Artículos 1, 2 fracciones I, II y III; Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF Artículo 3, 4, 7 fracción III inciso III.2, 35 fracción I inciso a) y Artículo 37; Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, Eje 2: Desarrollo Humano, Programa 3: Atención al Desarrollo Integral de las Familias. Componente 4, Actividad 1, Convenio de colaboración con el SEDIF para la operación de los Programas de Asistencia Alimentaria Social Ejercicio 2022, Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022, Reglas de Operación del Programa Desayunos Escolares en su Modalidad Caliente y Frío, 25 de marzo 2022, NORMA Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013 "Para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo", NORMA Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño, NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad, Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud "Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria.

Anexe el archivo que contiene la regulación

Propuesta de Lineamientos del programa de "Desayunos Escolares En Su Modalidad Caliente Y Frio"

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria

Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo en el Municipio de Puebla, localidades, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición. Así como niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria

Favorecer y asegurar el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoecuos de la población que asiste a planteles públicos del sistema educativo nacional ubicados en el Municipio de Puebla, y que se encuentran beneficiados con la entrega de desayunos escolares calientes (DEC) y desayunos escolares fríos (DEF), que se diseñan con base en criterios de calidad nutricia, y se acompañan de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

II.- Impacto de la Regulación

3.-Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

Los mecanismos de recuperación son facultad del comité del Desayunador Escolar junto con la asamblea general con los padres de familia.

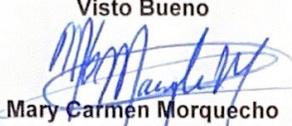
4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.	Si	No
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		X

¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X

III.- Anexos

5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.
Lineamientos del Programa Desayunos Escolares En Su Modalidad Caliente Y Frio

IV.- Validación del Proyecto

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
 Cecilia Barrios Espinosa Directora de Programas y Desarrollo	 Mary Carmen Morquecho Martínez Responsable Oficial de Mejora Regulatoria	 Carolina Morales García Directora General Sistema Municipal DIF



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES EN SU MODALIDAD CALIENTE Y FRIO

Agosto de 2022

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES EN SU MODALIDAD CALIENTE Y FRIO)

AUTORIZACIONES:

Carolina Morales García	Cecilia Barrios Espinosa
Directora General del Sistema Municipal DIF	Directora de Programas y Desarrollo

Se expiden los presentes Lineamientos del Programa Desayunos Escolares en su Modalidad Caliente y Frio. en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los días del mes de de dos mil veintidós.

Contenido

	Página
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES EN SU MODALIDAD CALIENTE Y FRIO	2
FUNDAMENTO LEGAL	4
OBJETIVO	5
a. ALCANCE	
I. DEFINICIONES	6
II. COBERTURA	9
III. DISPOSICIONES GENERALES	9
a) POBLACIÓN OBJETIVO	
b) INSTANCIA EJECUTORA	
c) DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS	
d) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	
e) REQUISITOS	
f) CUOTA DE RECUPERACIÓN	
g) REEMBOLSO	
h) CARRERA DE GASTRONOMIA	
i) ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS	
IV. CONTROL Y AUDITORIA	16
V. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN	16
VI. DERECHOS HUMANOS	16
VII. QUEJA, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	16
VIII. BLINDAJE ELECTORAL	17
IX. VIGENCIA	17
X. ANEXOS	18-23

DESAYUNOS ESCOLARES EN SU MODALIDAD CALIENTE Y FRIO

FUNDAMENTO LEGAL

El programa de Desayunos escolares en su modalidad Caliente y Frio, se enmarca en las atribuciones y facultades que le corresponden al Sistema Municipal DIF en la prestación de los servicios de mejora el estado nutricional de la población del Municipio de Puebla, en términos de las disposiciones 1,3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Artículos 7; 11; 12 fracción V, VII inciso b); 13 fracción VIII; 14; 17 fracción I; 18 fracciones I, II y III; 26 fracciones VI y XI; 27 fracciones II, IV, V; 81; 82; 83, I y II; 102 fracción I; 103 fracción I y II; 104 fracción I; 105 fracción II, IV inciso c) y fracción XV; 107; 108; 118; 121; 123 y 125 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, Ley de Asistencia Social. Artículos 1; 2; 3; 4 fracción I inciso a); 7; 8; 10 fracciones I, II y III; 11; 12 fracción I, inciso a) y fracción VIII; 17; 18; 20; 21; 22 inciso f); 29; 45 inciso a), b), c), d), e); 46; 47 y 65, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 7, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, V y VII inciso b), 13 fracción VII, 14, 15, 16, 17 fracción I, 26 fracciones VI y XI, 79, 102 fracción I, 103 fracción I y II, 104 fracción I, 105 fracción III inciso b), IV inciso c) y fracción XV, 107, 108, 118,121, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos 1, 2, 3, 12 fracción VIII, 18, 32, 33, 34, 37, 38, Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. Artículos 1; 2; 3; 4 fracción I y XI; 7; 8; 10 fracciones I, II y III; 12 fracción XI; 13 fracción III; 18; 32; 33; 34; 37; 38 fracciones I, II, III, IV y V y 39, Ley Orgánica Municipal. Artículos 1; 9 fracción I inciso a); 101; 102; 103; 104 fracciones I, II, III y IV; 105; 106; 107; 108; 113 y 118; Código Reglamentario para el Municipio de Puebla Artículos 1, 2 fracciones I, II y III; Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF Artículo 3, 4, 7 fracción III inciso III.2, 35 fracción I inciso a) y Artículo 37; Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, Eje 2: Desarrollo Humano, Programa 3: Atención al Desarrollo Integral de las Familias. Componente 4, Actividad 1, Convenio de colaboración con el SEDIF para la operación de los Programas de Asistencia Alimentaria Social Ejercicio 2022, Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022, Reglas de Operación del Programa Desayunos Escolares en su Modalidad Caliente y Frío, 25 de marzo 2022, NORMA Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013 “Para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo”, NORMA Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño, NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad, Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud “Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria.

OBJETIVO

Favorecer y asegurar el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población que asiste a planteles públicos del sistema educativo nacional ubicados en el Municipio de Puebla, y que se encuentran beneficiados con la entrega de desayunos escolares calientes (DEC) y desayunos escolares fríos (DEF), que se diseñan con base en criterios de calidad nutricia, y se acompañan de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

A. ALCANCE

Los presentes lineamientos rigen la actuación del personal del Sistema Municipal DIF (SMDIF), directores de las instituciones educativas beneficiadas, así como de padres de familia que conforman los comités del Programa DEC y DEF en cada una de las mismas.

En la actualización y formalización de los presentes lineamientos, el contenido técnico es responsabilidad de quien los emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad jurídica conforme a las leyes específicas que motiven su actuar y sus modificaciones, cada vez que la legislación aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman signifiquen cambios en sus facultades y procedimientos a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

El alcance del registro de Lineamientos del programa DEC y DEF que emiten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por parte de la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

En la actualización y formalización de los presentes lineamientos, el contenido técnico es responsabilidad de quien los emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad jurídica conforme a las leyes específicas que motiven su actuar y sus modificaciones, cada vez que la legislación aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman signifiquen cambios en sus facultades y procedimientos a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

I. DEFINICIONES

Artículo 1: Para efecto de los presente lineamientos, se entenderá por:

Adolescentes: Personas que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Alimentación: Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Asistencia Social Alimentaria: Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

Beneficiarios y Beneficiarias: Población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.

Cadena alimentaria: Secuencia de las etapas y operaciones involucradas en la producción, procesamiento, distribución, almacenamiento y manipulación de un alimento y sus ingredientes, desde su producción primaria hasta su consumo.

Calidad: Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

Contaminación: Presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos, en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud o en cantidades tales que representen un riesgo a la salud.

Criterios de calidad nutricia: herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta.

Comité: Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizados para participar en los programas de los que son beneficiarios.

DEC: Desayuno escolar caliente

DEF: Desayuno escolar frío

Desnutrición: Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una

alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

Dotación alimentaria: Para efectos de este documento, nos referimos al paquete de insumos conformados de acuerdo con criterios de calidad nutricia, que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, que contribuyen a promover una alimentación correcta, y se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria.

DG: Dirección General

DPD: Dirección de programas y desarrollo

DN: Departamento de nutrición

Espacio alimentario: Lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.

Especificaciones Técnicas de Calidad: Características o requisitos que deben cumplir los insumos alimentarios de acuerdo con la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC).

Estado de nutrición o estado nutricional: Es el resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrientes) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es Asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.

Etiqueta: Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto pre envasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

Grupos vulnerables: Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

Inocuo: Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

Localidad: Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Niñas y niños: Personas de hasta 12 años incompletos, tal como lo establece el Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Obesidad: Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en niñas, niños y adolescentes cuando existe un Índice de masa corporal (IMC) que se encuentre por arriba del percentil 95 y se considera obesidad grave si se ubica en un percentil mayor a 99. La obesidad es de causa multifactorial, siendo la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan la principal causa.

Orientación y educación alimentaria (OEA): Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

Padrón de beneficiarias y beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

Prácticas de higiene: Medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad.

Promoción de la salud: al proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual y colectiva mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.

Seguridad alimentaria: El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

SEDIF: Sistema Estatal DIF

SMDIF: Sistema Municipal DIF

Vigilancia del estado nutricional: Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

II. COBERTURA

Artículo 2. Los presente lineamientos se aplicarán y serán ejecutados por el Sistema Municipal DIF, para la atención de las escuelas públicas del municipio de Puebla, inscritas al programa DEC y DEF.

III. DISPOSICIONES GENERALES

a) POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 3. Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo en el Municipio de Puebla, localidades, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición. Así como niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

b) INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

Artículo 4. El SMDIF a través de la DPD y el DN serán la instancia encargada de ejecutar el Programa DEC y DEF, revisar y dar el visto bueno a los procesos para la operación y ejecución de los recursos, así como validar los padrones de beneficiarias y beneficiarios., revisar y dar el visto bueno a los procesos para la operación y ejecución de los recursos, así como validar los padrones de beneficiarios.

- **La DPD:** vigilará la correcta operatividad del programa Desayunos Escolares en du Modalidad caliente y frio e informará a la DG y al SEDIF sobre los asuntos relacionados a la ejecución y operatividad del programa.
- **El DN:** revisará y dará el visto bueno a los procesos para la operación y ejecución de los recursos del programa, así como validará los padrones de beneficiarias y beneficiarios, e informará a la DPD.

El DN será responsable de:

- a. Programar en Coordinación con el SEDIF la entrega de los apoyos alimentarios a beneficiarias y beneficiarios de los programas de acuerdo a padrón.
- b. Proponer las altas y bajas del Programa.
- c. Proponer aumento o disminución de beneficiarias y beneficiarios de acuerdo a los lineamientos vigentes y Reglas de Operación del programa.

- d. Actualizar el listado de escuelas beneficiadas por el programa, de acuerdo con el levantamiento de datos obtenidos en los padrones de peso y estatura.
- e. Renovar o ratificar de acuerdo al ciclo escolar, al comité responsable la operación del Programa. (Elaboración de actas constitutivas).
- f. Programar y realizar supervisiones periódicas a los desayunadores a fin de garantizar la correcta operatividad del Programa.
- g. Valorar el estado nutricional y el impacto del programa
- h. Impartir cursos de capacitación y nutrición a comités y beneficiarias y beneficiarios del programa.
- i. Realizar 1 vez al año el levantamiento de datos antropométricos a fin de evaluar el estado nutricional de beneficiaria y beneficiarios.

Artículo 5. De la incorporación al programa DEC.

Para incorporarse al programa, la institución educativa deberá:

- a. Estar inscritos en escuelas públicas del Estado de Puebla donde se otorgue el apoyo de cualquiera de las dos modalidades en el ciclo escolar correspondiente.
- b. Elaborar solicitud dirigida a la Presidenta del Patronato del SEDIF, por la autoridad competente (Directora o director, y comité de padres de familia) del alta del desayunador explicando los motivos, con 6 fotografías (en original) del espacio destinado a comedor y cocina.
- c. Elaborar solicitud dirigida a la Presidenta del Patronato del SMDIF, por la autoridad competente (Directora o director, y comité de padres de familia) del alta del desayunador explicando los motivos, con 6 fotografías (en original) del espacio destinado a comedor y cocina.
- d. Integrar el Padrón de posibles beneficiarias y beneficiarios (original) del ciclo escolar vigente. (El formato de padrón será entregado o enviado por parte de la Coordinación de Orientación Nutricional de manera impresa o digital para su llenado), una vez recibida su solicitud.
- e. Augurarse de contar con el espacio destinado para comedor y cocina, así como utensilios de cocina.
- f. Contar con el Dictamen de protección civil. (La solicitud la deberá de realizar la institución y su dictamen tendrá que ser favorable).
- g. Elaborar Acta Constitutiva del desayunador (Acta de comité escolar) que incluye:
 - a. Presidente (a)
 - b. Secretaria (o)

- c. Tesorero (a)
- d. Responsable de nutrición (calidad nutricia y educación alimentaria) “vocal”
- e. Responsable de inocuidad alimentaria “vocal”
- f. Responsable del huerto escolar (en los casos que aplique) “vocal”
- g. Responsable de vigilancia nutricional “vocal”
- b) Requisitos de la Beneficiaria(o)

Artículo 6. De las restricciones del programa.

- a. No podrán incorporarse al programa Instituciones Educativas de carácter Privado.
- b. No se podrá hacer uso de los insumos proporcionados con finalidades de venta, préstamo o con fines partidistas o electorales, entre otros.

Artículo 7. De las bajas de escuelas beneficiadas por el programa. Son causas de baja del programa:

- a. El uso de insumos para otros fines. (venta o uso para fines políticos).
- b. Utilizar los utensilios o desayunador para un fin distinto al programa. (podrá ser sujeto a procedimiento penal).
- c. En el caso del programa DEC, hacer uso del desayunador para una actividad diferente a la de su fin (aula de clases, almacén, salas de maestros y las demás aplicables).
- d. No realizar el pago de la cuota de recuperación de más de dos dotaciones. (en caso de no realizar su pago, no podrán ser sujetas a recibir la dotación siguiente y el producto podrá ser destinado a otra institución).

Artículo 8. De la entrega de los insumos. La entrega de los insumos del programa se realizará a través del SMDIF en coordinación con el SEDIF. Ambas instancias serán responsables de:

- a. Asignar las raciones alimentarias acorde a los padrones actualizados y vigentes de beneficiarios y beneficiarios del programa de acuerdo al calendario del ciclo escolar vigente.
- b. Calendarizar y convocar para la entrega de insumos a las instituciones beneficiadas.

c) DERECHOS DE LAS INSTANCIAS PÚBLICAS EDUCATIVAS INCORPORADAS AL PROGRAMA

Artículo 9. Las instituciones inscritas al programa tendrán derecho:

1. Recibir trato digno y respetuoso.
2. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.
3. Recibir la evaluación del estado nutrición de las niñas, niños y/o adolescentes inscritos al programa.
4. Recibir orientación alimentaria para las y los beneficiarios del programa.
5. Contar con la convocatoria en tiempo y forma adecuada para acudir a recoger los insumos alimentarios por parte de SMDIF y SEDIF.
6. Recibir la dotación alimentaria, acorde al padrón elaborado y valido por SEDIF y SMDIF

d) OBLIGACIONES DE LAS DE LAS INSTANCIAS PÚBLICAS EDUCATIVAS INCORPORADAS AL PROGRAMA

Artículo 10. Las instituciones inscritas al programa, tendrán las obligaciones siguientes:

1. Dar un trato digno y respetuoso.
2. Cumplir con las cuotas de recuperación establecidas en el programa.
3. Presentar en tiempo y forma toda la documentación que le sea solicitada para la validación de su expediente institucional que debe de presentarse en el SEDIF.
4. Atender en un periodo no mayor de 2 meses, las recomendaciones realizadas por el área de protección civil para poder operar con seguridad el centro alimentario.
5. Permitir que el personal del SMDIF realice la evaluación nutricional en las escuelas con DEC
6. Pagar al SMDIF las raciones alimentarias a recibir de acuerdo al padrón.
7. Asistir de acuerdo al calendario de entrega de insumos alimentarios a las instalaciones que el SMDIF designe para recoger la dotación alimentaria de acuerdo al padrón de la institución beneficiada.
8. Acudir con el transporte adecuado para recoger los insumos alimentarios.

e) REQUISITOS

Artículo 11. Los requisitos para incorporar una institución pública al programa DEC son:

- a. Elaborar una solicitud por la Autoridad Escolar y/o Comité de Padres de Familia, dirigido a la presidenta del Patronato del SEDIF o a la directora o director General del SEDIF, así como petición dirigida a la presidenta del Patronato del SMDIF o a la directora o director General del SMDIF en donde se manifieste y fundamente los motivos que llevaron a tomar la decisión de hacer la petición del programa, anexando nombre del municipio, localidad, de la escuela, número de niñas y niños, clave de la escuela, domicilio (calle, número, colonia, localidad y municipio) de la escuela candidata.
- b. Anexar a la solicitud, el listado inicial de alumnas (os) posibles beneficiarias(os) en edad preescolar, escolar y adolescentes del Sistema de Educación Estatal con los que iniciará el programa (No puede rebasar el número de matriculados). Así mismo el listado deberá de entregarse acorde el formato emitido por el SMDIF, sellado y firmado (este formato debe de solicitarlo al SMDIF).
- c. Tener el espacio físico sugerido con las condiciones necesarias donde se pretende ubicar la cocina y el comedor, anexando evidencia fotográfica a color.
- d. Contar con utensilios de cocina y muebles para el comedor suficientes para atender a la población escolar, y anexar 6 fotografías a color.
- e. Presentar una constancia u oficio de medidas preventivas, emitido por Protección Civil Municipal, el cual valide la seguridad del espacio para el desayunador.
- f. Presentar una propuesta de la constitución del Comité del Desayunador Escolar responsable del desayunador (Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales). Incluyendo copias de las identificaciones de los integrantes del Comité. (Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral preferentemente u otro documento oficial de identidad) enviar original de acta constitutiva de comité de contraloría social.

Una vez recabada la información antes mencionada, tendrán que hacerla llegar al SMDIF por medio del DN, que a su vez realizará el trámite correspondiente al SEDIF.

f) CUOTA DE RECUPERACIÓN

Artículo 12. Es facultad del Comité del Desayunador Escolar junto con la asamblea general con los padres de familia, establecer el mecanismo de corresponsabilidad (mecanismos de recuperación) que pagarán por cada desayuno caliente las beneficiarias y beneficiarios y se establecerá al inicio de cada ciclo escolar en el Acta Constitutiva del Comité Escolar, se recomienda sea de 5 a 10 pesos por ración para desayuno caliente y un peso con 50 centavos por ración para el desayuno frío, dependiendo de la zona geográfica y grado de marginación donde se encuentre ubicada la escuela. La cuota se sugiere no exceder de 10 pesos máximo para modalidad caliente y de 5 pesos para modalidad fría. La administración del mecanismo de corresponsabilidad (mecanismos de recuperación) se llevará a cabo por el Comité del Desayunador Escolar responsable, mismas que serán aplicadas prioritariamente en la compra de verdura y frutas frescas preferentemente de las que se producen en la región en ambas modalidades del programa, así como en la modalidad caliente también se puede utilizar para la compra de utensilios para el reequipamiento del desayunador, para complementar los menús cíclicos que le fueron entregados por el SEDIF; se recomienda en caso de que la madre, padre o tutor no pueda cubrir dicha cuota debido a su situación económica de escases, la niña, niño en edad preescolar, escolar y adolescentes de las escuelas tendrán el beneficio siempre y cuando la madre, padre o tutor coopere en alguna actividad del desayunador y previa autorización de asamblea de padres de familia y comité del desayunador. Existe una cuota de recuperación, que debe cubrir el Comité del Desayunador Escolar de la institución incorporada, por el monto de \$0.15; dicha cuota es por ración diaria por estudiante inscrito al programa Desayuno escolar Caliente.

DEL REEMBOLSO

Artículo 13. Del reembolso de la cuota de recuperación.

Si la institución hace pago en el SMDIF y no recoge la asignación, ya no se aplicará el reembolso.

Artículo 17. De la evaluación nutricional de beneficiarias DEC y DEF.

- a. Para evaluar la operatividad del Programa DEF y dado que este es un complemento al desayuno que de forma independiente cada beneficiario o beneficiaria realiza; la coordinación de Nutrición solicitará a las autoridades escolares, los datos personales, así como el peso y estatura de todas y todos los beneficiarios, siendo la coordinación quien elaborar los padrones solicitados por el SEDIF.

- b. La coordinación de nutrición entregará al jefe o jefa del departamento de nutrición la evaluación de peso y estatura, así como el índice de masa corporal (IMC kg/m^2), peso para la talla, talla para la edad, peso para la edad de todas de todas y todos los beneficiarios del programa DEC y DEF
- c. Para evaluar el impacto nutricional, del Programa DEC y DEF, se tomará una muestra calculada estadísticamente acorde al tamaño de la población del padrón del año en curso, a quienes además del levantamiento de peso y estatura, se les realizará una evaluación antropométrica que incluya: medición de Pliegues: tríceps, subescapular, bíceps y supra iliaco, circunferencias: cefálica, cintura, brazo relajado y muslo. A partir de esto se determinará la composición corporal calculado: IMC, peso para la talla, talla para la edad, peso para la edad, puntaje Z, estatura del niño o niña según los padres, masa grasa, masa muscular y demás necesarias. La evaluación de la composición corporal también puede ser realizada a través de otro tipo de métodos, por ejemplo, el de impedancia bioeléctrica.
- d. La coordinación de nutrición deberá realizar un informe de la evaluación nutricional en formato Word de la estadística, así como el diagnóstico

g) ACTUALIZACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 18. Las Reglas de Operación son un instrumento sujeto a actualización, por lo que se recomienda revisarlos por lo menos una vez al año con base en las necesidades de la población y capacidad de servicio atendiendo la Misión y Visión del Sistema Municipal DIF.

Artículo 19. En caso de requerir alguna actualización, deberá remitirse por oficio la nueva versión de las Reglas de Operación a la Contraloría, para el registro correspondiente, justificando adecuadamente la importancia de la actualización.

IV. CONTROL Y AUDITORIA

Artículo 20. El otorgamiento del beneficio del Programa de Centro de Capacitación y Desarrollo estará sujeto a la legislación aplicable en materia de control y auditoría, y podrá ser auditada por las instancias competentes en el momento que estas lo juzguen pertinente o bien atendiendo a sus procesos de control interno, por lo que el Sistema Municipal DIF, brindará todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de dicho objeto.

La Dirección de Salud Integral efectuará el seguimiento y brindará la solución a las observaciones que sean planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

V. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Artículo 21. La información generada derivada del programa será pública con excepción de aquella que contenga datos personales de los beneficiarios, por lo que cualquier persona interesada podrá hacer ejercer los derechos y prerrogativas previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por lo que se garantiza su derecho al acceso a la información y a la máxima publicidad de toda aquella información que requiera. Así mismo, queda garantizado su derecho a presentar las quejas y denuncias previstas en dicha legislación para lo cual el Sistema Municipal DIF facilitará las acciones que resulten procedentes.

VI. DERECHOS HUMANOS

Artículo 22. El Sistema Municipal DIF con el objetivo de generar las condiciones para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad, en la interpretación y aplicación de los presentes lineamientos implementará mecanismos que garanticen el respeto a la dignidad de las personas y hagan efectivo el acceso a la información gubernamental bajo la premisa de que sus acciones serán en beneficio social y sin discriminación o distinción alguna.

VII. QUEJA, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Artículo 23. Los presentes lineamientos son de orden público y garantizan a la ciudadanía su derecho para presentar solicitudes de información, así como las quejas y denuncias que consideren respecto de lo aquí descrito así como de la actividad o trato recibido por los servidores públicos involucrados, pudiendo hacerlo directamente en las instalaciones de la **Unidad Médica Integral del Sistema Municipal DIF**, o bien mediante correo electrónico a la cuenta de correo: jesus.ortega@ayuntamientopuebla.gob.mx

VIII. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 24. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

En caso de que se detecte el uso del programa en beneficio electoral se dará vista a la autoridad competente para los trámites correspondientes.



**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA
DESAYUNOS ESCOLARES EN SU
MODALIDAD CALIENTE Y FRIO**

Clave:

Fecha de elaboración:

Núm. de Revisión: **01**

IX. VIGENCIA

Artículo 25. Los presentes lineamientos entrarán en vigor, a partir del día siguiente a su aprobación, y estarán vigentes hasta en tanto no exista disposición legal que los derogue.

X. ANEXOS



*Dirección de Programas y Desarrollo
Departamento de Nutrición*

"Los datos registrados en el presente formato, están protegidos de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables."

**PROGRAMA DESAYUNO ESCOLAR CALIENTE (DEC)
SUPERVISIÓN DESAYUNADOR**

Escuela:				Fecha:	
Localidad:				Matrícula:	
Beneficiarios:					
1.- Mobiliario:					
Observaciones:	Buen Estado	Regular Estado	Mal Estado		
2.- Equipo de Cocina:					
Observaciones:	Buen Estado	Regular Estado	Mal Estado		
3.- Instalaciones:					
Observaciones:	Buen Estado	Regular Estado	Mal Estado		
4.- Menú del Día:					
Adecuada (Condición de los niños)	Suficiente	Completa	* Fruta ó Verdura		
Variada (Dif. formas de prep.)	Inocua		* Cereal ó Tubérculo		
Equilibrada:	* Producto de origen animal ó leguminosa				
5.- Higiene:					
Desayunador			Personal		
Buena	Regular	Mala	Buena	Regular	Mala
Observaciones:					

Director (a) Escolar
Nombre, sello y firma

Sistema Municipal DIF
Nombre, sello y firma

Personal del Desayunador
Nombre y Firma

FORM.517-A/SMDIF1821/0519

pueblacapital.gob.mx



Av. Cuo Morío #201 Col. San Baltazar Compeche
C.P 72550



Tel. (222) 2-14-00-00



@PueblaAyto



H. Ayuntamiento de Puebla



*Dirección de Programas y Desarrollo
Departamento de Nutrición*

*"Los datos recabados en el presente formato, están protegidos de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales
en presencia de las autoridades del Estado de Puebla, y demás disposiciones legales aplicables."*

**PROGRAMA DESAYUNO ESCOLAR CALIENTE (DEC)
INVENTARIO DE CENTROS ALIMENTARIOS**

Escuela:		Fecha:	
Localidad:		No. Centro Alimentario	

MARQUE CON UNA X

EQUIPO DE COCINA	CANTIDAD	ESTADO			OBSERVACIONES
		BUENO	REGULAR	MALO	
PARRILLA NO ()					
ESTUFÓN NO ()					
REFRIGERADOR NO ()					
OLLA EXPRESS NO ()					
MESA DE TRABAJO NO ()					
MESA COMEDOR NO ()					
BANCA NO ()					
BASCUA NO ()					
LICLADORA NO ()					
VAPORERA NO ()					
ARROCERA NO ()					
SARTÉN NO ()					
VOLTEADOR NO ()					
TABLA PARA PICAR NO ()					
CUCHARÓN NO ()					
CUCHILLOS NO ()					
BOTE PARA DEPÓSITO DE AGUA CON TAPA NO ()					
CUCHARA DE SERVICIO NO ()					
PLATOS EXTENDIDOS NO ()					
PLATO HONDO NO ()					

FORM.3204/5MDIF1821/0510

pueblacapital.gob.mx

Clave:

Fecha de elaboración:

Núm. de Revisión: **01**



MARQUE CON UNA X

EQUIPO DE COCINA	CANTIDAD	ESTADO			OBSERVACIONES
		BUENO	REGULAR	MALO	
TAZAS NO ()					
VASOS NO ()					
CUCHARAS SOPERAS NO ()					
EXTINGUIDOR NO ()					
BOTIQUÍN NO ()					
TANQUE ESTACIONARIO NO ()					

OBSERVACIONES

Director (a) Escolar
Nombre, sello y firma

Sistema Municipal DIF
Nombre, sello y firma

Personal del Desayunador
Nombre y Firma

FORM.3204/SMDIF1821/0519

pueblacapital.gob.mx



**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA
DESAYUNOS ESCOLARES EN SU
MODALIDAD CALIENTE Y FRIO**

Clave:

Fecha de elaboración:

Núm. de Revisión: **01**



"Detrás de cada mujer existe una historia que la convierte en guerrera." (Anónimo).

OFICIO Núm. SGyDU-UMR-381/2023



Puebla Hoja 1 de 2
MUNICIPAL DIF

MARY CARMEN MORQUECHO MARTINEZ
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y APOYO TÉCNICO
SISTEMA MUNICIPAL DIF
PRESENTE

13 DIC. 2023

14:54 hrs.

SISTEMA MUNICIPAL DIF
DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y
APOYO TÉCNICO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F. 122-SMDIF-SVAT-E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SMDIF-DG-SVAT-053/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de 6 Lineamientos.

Relativo a las *propuestas Lineamientos del Programa Desayunos Escolares en su Modalidad Caliente y Frio y Lineamientos para la entrega de boletos para el ingreso a, y uso de instalaciones de parques temáticos y recreativos ubicados en la ciudad de Puebla*, al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- No generan costos de cumplimiento;
- No crean nuevas obligaciones para los particulares;
- No crean o modifican trámites; y
- No reducen, ni restringen derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para los Proyectos de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Exención de presentar AIR 070 y 071 respectivamente.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Relativo a las propuestas:

- Lineamientos para la entrega de Aparatos Funcionales.*
- Lineamientos del Programa "Servicio integral de prevención en salud del Sistema Municipal DIF".*
- Lineamientos del Programa Centros de Capacitación y Desarrollo (CECADE).*
- Lineamientos para la Entrega de Despensas.*

Al respecto me permito informarle que se ha identificado que las propuestas generan una carga administrativa adicional al ciudadano al solicitar la *Clave Única de Registro de Población (CURP)* siendo que el dato ya se encuentra en el primer requisito que es la *Identificación Oficial*.

Continúa...



"Detrás de cada mujer existe una historia que la convierte en guerrera." (Anónimo).

OFICIO Núm. SGyDU-UMR-381/2023

Hoja 2 de 2

Continúa...

De igual forma, sobre los requisitos de *Solicitud escrita* y la *Carta de agradecimiento del beneficiario* deberá existir un fundamento legal o normativo y, en caso de no existir, se deberá justificar su aplicación a esta Unidad Administrativa.

Se solicita su invaluable apoyo para subsanar las observaciones y una vez realizadas, solicitar nuevamente a esta Unidad Administrativa la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para las Propuestas de Regulación. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

ATENTAMENTE **Puebla** Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 12 DE DICIEMBRE DE 2023
"CONTIGO Y CON RUMBO"
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
REGISTRACIÓN 2021-2024
O/587/SGyDU/UMRX/E

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA



Dictamen:	Exención de presentar AIR 070/2023
Regulación:	Lineamientos del Programa Desayunos Escolares en su Modalidad Caliente y Frio
Sujeto Obligado:	Sistema Municipal DIF
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	11 de diciembre de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente Dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de Mejora Regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de Mejora Regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de Mejora Regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.



- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el Municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación Municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia Municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que el Sistema Municipal DIF a través del OFICIO Núm. SMDIF-DG-SVAT-053/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos del Programa Desayunos Escolares en su Modalidad Caliente y Frío* y el *Formato III Solicitud de Exención*;
- XVIII. Que, el Sistema Municipal DIF en el *Formato III Solicitud de Exención* describió como objetivo general de la regulación:
- Favorecer y asegurar el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoocuos de la población que asiste a planteles públicos del sistema educativo nacional ubicados en el Municipio de Puebla, y que se encuentran beneficiados con la entrega de desayunos escolares calientes (DEC) y desayunos escolares fríos (DEF), que se diseñan con base en criterios de calidad nutricia, y se acompañan de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.*



XIX.

Que, el Sistema Municipal DIF en el *Formato III Solicitud de Exención* señaló que la propuesta de regulación:

- No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
- No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos del Programa Desayunos Escolares en su Modalidad Caliente y Frio* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Sistema Municipal DIF como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos del Programa Desayunos Escolares en su Modalidad Caliente y Frio*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la Propuesta Regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos del Programa Desayunos Escolares en su Modalidad Caliente y Frio* podrán sufrir modificación sin perjuicio del Dictamen de Exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. El Sistema Municipal DIF, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.



La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por el Sistema Municipal DIF. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos del Programa Desayunos Escolares en su Modalidad Caliente y Frio* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos del Programa Desayunos Escolares en su Modalidad Caliente y Frio*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA